



**COMUNICADO No. 5
CON RELACIÓN AL DECRETO 538 DEL 12 DE ABRIL 2020**

REF: DECRETO 538 ABRIL 2020

Ascofapsi en cumplimiento de su misión de velar por la calidad de la formación de los profesionales de la psicología y en relación al Decreto de este comunicado, comparte las siguientes reflexiones:

1. Con relación al Artículo 9 del Decreto en cuestión en el cual se consigna que “todo el talento humano en salud en ejercicio o **formación**, estará preparado y disponible y podrá ser llamado a prestar sus servicios, reforzar y apoyar a los prestadores de salud. El acatamiento a este llamado será obligatorio”, considera que convocar a profesionales en formación (especialmente de pregrado) es improcedente, por cuanto no se puede garantizar que este personal, haya alcanzado las competencias necesarias para dar respuestas a las responsabilidades que esta labor conlleva.
2. La suspensión de la aplicación de los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, (requerimiento del Rethus para el ejercicio), también señala un hecho que parece ir en contravía con los requerimientos necesarios para ejercer en el campo de la salud y que nuevamente genera un vacío frente a la calidad del servicio que se pretende ofrecer.

Estamos seguros que las IES, los profesionales y la misma ASCOFAPSI (como ya lo viene haciendo), están en disposición de apoyar las acciones que contribuyan a prevenir y mitigar los efectos de esta pandemia, pero siempre bajo los criterios de calidad, competencia y responsabilidad, los cuales quedan seriamente cuestionados a la luz de un decreto que supedita dichos principios a una obligatoriedad generalizada y universal.